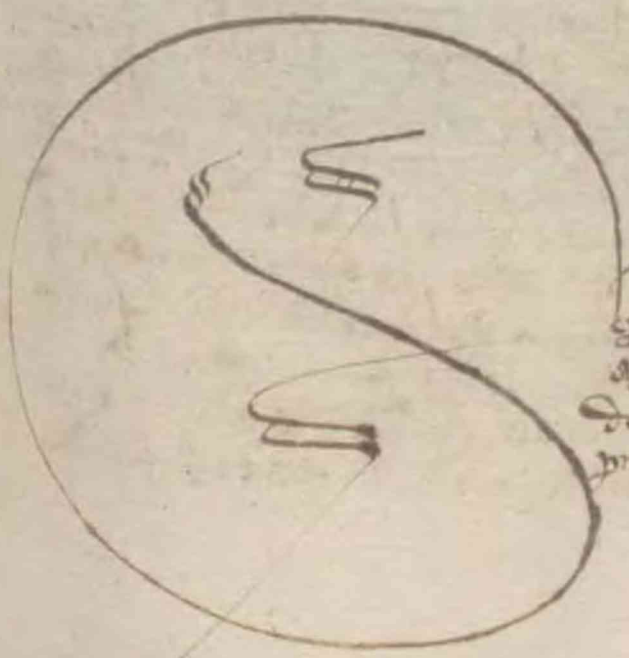

no vayan ni pasen ni consienta yr ni pasar en algun tiempo ni por alguna manera a las dichas nras justicias
fagan pregonar publicamente esta nra carta o el dicho su traslado signado como dicho por las plaças
e mercados e otros lugares acostumbrados de esas dichas abdades e villas e lugares e de cada una dellas por
pregonero e ante escrivano publico por que venga a noticia de todos e dello no pueda pretender ynorancia
diziendo que lo no supiero ni vino a sus noticias e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por
alguna manera so pena de la nra e de privaçion de los oficios e de confiscaçion de los bienes de los que lo contra-
rio fizieren para la nra camara e fisco e demas mandamos al omne que vos esta nra carta mostrare e el dicho
su traslado abtorizado e signado como dicho es que los enplase que pares a antenos en la nra corte do quier que sea-
mos del dia que los enplasare a quinze dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mandamos a qual-
quier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que gela mostrare testimonio ni signado con su signo
por que nos sepamos en como se cumple nro mandado dada en la villa de madrigal a diez e ocho dias del mes de a-
bril año del nasçimiento del nro señor Jhesu Xpo de mill e quatro çientos e setenta e seys años yo el Rey
yo la Reyna yo pedro de camañas secretario del Rey e de la Reyna nros señores e del su consejo la fiz escrivir
por su mandado va escrita entre reglones onde dize de a xo no le enpesca registrada al fonso de mesa
nra de uria chancelle e asy presentada e leyda la dicha carta o reginal por mi el dicho escrivano en
la manera que dicho es luego el dicho alfonso de villa real dixo que por quanto el setenta e reçelava que andan-
do de unas partes a otras la dicha carta o reginal le podia ser robada enbiando la de unas partes a
otras destos reynos e le podia acaescer otro caso fortuyto asy por fuego como por agua como en otra
qual quier manera que pedia e pidio al dicho alls que la mandase xo e abtorizar e asy abtorizada mandase dar a mi
el dicho escrivano un traslado o dos o tres o mas los que menester o viese signados de mi signo en manera que fi-
ziesen fe e luego el dicho alls tomo la dicha carta o reginal en sus manos e abriola e viola sana e no ro-
ta ni cancelada ni parte alguna della sospechosa salvo cares ciente de todo viçio e por el visto dixo que mandava
e mando a mi el dicho escrivano que sacase della un traslado o dos o mas quales e quantos el dicho alfonso de
villa real quisiese e menester uviese a los quales e a cada uno dellos dixo que interponia e interpuso su
abtoridad e decreto para que donde quiera que pares ciese asy en juyzio como fuera del fiziesen fe asy como
la mesma carta o reginal e luego el dicho alfonso de villa real dixo que lo pedia e pidio por testimonio
testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es juan canas ylos e alfonso santos vesinos de madrigal e ro-
drigo alvares canonigo en la yglesia de salamanca e hormisedo criado de gaui franco a despues de lo su-
so dicho en la dicha villa de madrigal a veynte e quatro dias del mes de abril año del nasçimiento del nro
señor Jhesu Xpo de mill e quatro çientos e setenta e seys años estando en la corte del Rey e de la Rey-
na nros señores en la plaça publica de la dicha villa cerca de la yglesia de sant nicolas en presençia
de mi el dicho fernando ruys de alcaraz escrivano de camara de los dichos señores Rey e Reyna e de la su
audiençia e de los testigos de ynso escritos a pedimiento del dicho alfonso de villa real andres pregonero pu-
blico de la dicha corte pregono a altas bozes estando y copia de gente en la dicha plaça esta carta de suso conte-
nida asy pregonada el dicho alfonso de villa real pidiolo por testimonio ni para guarda de su de-
recho testigos gomes portugues criado del dicho señor Rey e alfonso de hormisedo e juan de madrigal
e alfonso de toro vesinos de la dicha villa e otros e yo fernando ruys de alcaraz escrivano e notario
publico suso dicho a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos presente fuy e a ruego e pedi-
miento del dicho alfonso de villa real e por mandado del dicho alls esta carta escrivir fiz escrivir
e por ende fiz aqui este mio signo en testimonio de verdad fernando ruys

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo alfonso de villa real
aposentador del Rey nro señor otorgo e conosco que do e otorgo todo mi po-
der cumplido segund que lo yo he e segund que mejor e mas cumplidamente lo
puedo e devo dar e otorgar de derecho a vos diego riquelme e juan de [illegible]